



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación # 2012EE160983 Proc # 2454813 Fecha: 26-12-2012
Tercero: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP
Dep Radicadora: DESPACHO DEL SECRETARIO Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

Cargado - Teime

AUTO No. 02657

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, que fue modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

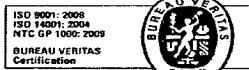
Que mediante oficio del 21 de febrero de 1997, dirigido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB (en adelante ETB) al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se solicitó información con respecto de los permisos ambientales que se debían tramitar para realizar unas acometidas de redes en el Distrito Capital.

Que mediante oficio radicado No. 004469 del 10 de abril de 1997, ETB presentó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el proyecto de semaforización de intersecciones viales que hizo parte del plan de desarrollo “Formar Ciudad”.

Que en oficio No. 4982 del 16 de abril de 1997, el Subdirector de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, informó a la Directora Encargada de ETB, que para el desarrollo de las obras referidas con antelación se requería la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental, conforme con los términos de referencia que se remitían.

Que mediante Resolución No. 374 del 21 de mayo de 1997, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exigió el cumplimiento de un Plan de Manejo Ambiental a ETB, para la excavación de las obras de semaforización que se iban a realizar en el Distrito Capital. Providencia que se notificó atendiendo los requisitos de ley.

Que en Concepto Técnico No. 07519 del 30 de octubre de 2012 con el que se realizó seguimiento y actualización del expediente DM-06-1997-47, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente hace constar que *“las obras fueron ejecutoriadas hace más de 15 años, que se encuentran totalmente finalizadas y en funcionamiento y que no es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución”*. De igual forma, se sirve recomendar la viabilidad para realizar las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso en comentario.





AUTO No. 02657

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante Concepto Técnico No. 07519 del 30 de octubre de 2012, la Subdirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente se sirvió realizar seguimiento y actualización del expediente DM-06-1997-47, dentro del cual reposan actuaciones administrativas que se encuentran relacionadas con un Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de una obra de semaforización en el Distrito Capital, a cargo de ETB. Donde se consideró e hizo constar que: *“las obras fueron ejecutoriadas hace más de 15 años, que se encuentran totalmente finalizadas y en funcionamiento y que no es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución”*.

Que en ese entendido, han cesado las causas y motivos por los cuales el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exigió el cumplimiento de un Plan de Manejo Ambiental a ETB, mediante la Resolución No. 374 del 21 de mayo de 1997. Configurándose el decaimiento de un acto administrativo en los términos que ha indicado la Corte Constitucional en el fallo C-069 de 1995; por cuanto las disposiciones legales o reglamentarias que sirven de sustento han desaparecido del escenario jurídico.

Que en atención con lo dispuesto en los párrafos anteriores y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar acciones sucesivas sobre objeto a que hace seguimiento esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que además, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las autoridades competentes en la materia.

AUTO No. 02657

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decreto 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa. Y sin embargo, en el parágrafo del artículo 1 de dicha norma, se indica que:

“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”.

Bajo ese entendido y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente DM-06-1997-47, a nombre de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB, que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite del Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de un proyecto de semaforización de intersecciones viales que hizo parte del plan de desarrollo “Formar Ciudad”, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de la decisión tomada en el artículo anterior, dar traslado del expediente DM-06-1997-47, al Grupo de Expedientes para que proceda a su archivo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.



AUTO No. 02657

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2012

**Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO**

EXP. DM-06-1997-47

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/11/2012
-----------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Hector Enrique Barragan Valencia	C.C:	10986467 91	T.P:	20967CSJ	CPS:	CONTRAT O 1386 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:	CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:		CPS:	CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/11/2012
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:		CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	26/12/2012

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	8/11/2012
------------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

SECRETARIA

En Bogotá, D.C. a los 30 MAY 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Dolina Rivero
SECRETARIA / CONTRATISTA

